

**BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, S.A.  
Y ENTIDADES DEL GRUPO CAJAMAR  
(GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR)**

# **Informe Bancario Anual** **(Ejercicio 2018)**

---





## Información General

El presente informe se prepara en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. De acuerdo al mismo, las entidades deben comunicar al Banco de España y publicar anualmente, especificando por países en donde estén establecidos, la siguiente información en base consolidada:

- a) Denominación, naturaleza y ubicación geográfica de la actividad.
- b) Volumen de negocio.
- c) Número de empleados a tiempo completo.
- d) Resultado bruto antes de impuestos.
- e) Impuestos sobre el resultado.
- f) Subvenciones o ayudas públicas recibidas.

### a) Denominación, naturaleza y ubicación geográfica de la actividad

En la Nota 1 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Cajamar del ejercicio 2018, se recogen entre otros los aspectos derivados de la Naturaleza de la Entidad, el Objeto Social y el Domicilio Social, de acuerdo a la misma a continuación se recogen los aspectos relevantes de este punto:

#### **a.1) Naturaleza de la Entidad:**

La Entidad Cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar es el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. El citado Grupo Cooperativo Cajamar sustituye y da continuidad al anterior Grupo Cooperativo Cajas Rurales Unidas, cuya Entidad Cabecera era Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito. La Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó considerar al Grupo como un grupo consolidable de entidades de crédito, y asimismo calificó el acuerdo suscrito por el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. y las cajas rurales participantes como un Sistema Institucional de Protección (SIP).

El Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., es un Banco Privado, que se rige por la normativa correspondiente a las Entidades de Crédito y Banca Privada, ostentando la condición y calificación a tal fin, y que con fecha 18 de febrero de 2014 fue inscrito en el «Registro de Bancos y Banqueros» con el número de codificación 0240, NIF: A86853140 y domicilio social en paseo de la Castellana, núm. 87, 28046 Madrid.

El proceso de constitución del Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. se llevó a efecto por parte de los 32 accionistas fundadores en el ejercicio 2014, verificándose mediante el otorgamiento de la Escritura autorizada en Madrid, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Enrique Cachón Blanco el día 28 de enero de 2014 al número 293 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.884, Folio 131, Hoja M-573805, Inscripción 1ª de fecha 10 de febrero de 2014, contando los accionistas otorgantes de la misma con la autorización previa del Banco de España, emitida en fecha 27 de enero de 2014 por el DG de Regulación y Estabilidad Financiera, en los términos establecidos en el Real Decreto 1245/1995 (derogado, en fecha 15 de febrero de 2015, por el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito).

El Banco se rige fundamentalmente por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito (BOE número 156 de 27 de junio de 2014), y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, así como por la correspondiente normativa concordante y complementaria.

### **Grupo Cooperativo Cajamar**

La constitución de los Grupos Cooperativos se deriva de lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 26 de julio, de Cooperativas, que establece un amplio y flexible marco general para dar cauce a las iniciativas de colaboración e integración entre distintas sociedades cooperativas y particularmente el artículo 78 de dicha Ley en el que se prevé la constitución de los denominados *grupos cooperativos*, entendiéndose como tales, a los efectos de esta Ley, *“el conjunto formado por varias sociedades cooperativas, cualquiera que sea su clase, y la entidad cabeza de grupo que ejercita facultades o emite instrucciones de obligado cumplimiento para las cooperativas agrupadas, de forma que se produce una unidad de decisión en el ámbito de dichas facultades”*.

Asimismo, la citada normativa establece que en el caso de que la Entidad Cabecera del Grupo no sea una sociedad cooperativa, los compromisos generales asumidos ante el Grupo deberán formalizarse mediante documento contractual que deberá elevarse a escritura pública, situación que se produce en el Grupo Cooperativo Cajamar.

De igual modo, el artículo 80.8 de la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006 “actualmente derogada por la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión”, y las correspondientes normas de transposición al Derecho español, en particular la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, y sus modificaciones posteriores, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, establecen los fundamentos, objetivos y reglas de los denominados *Sistemas Institucionales de Protección*, en adelante SIP, que la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, transpuso al Ordenamiento Jurídico interno y que el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, desarrolló reglamentariamente, en base al cual el Banco de España emitió la Circular 3/2008, de 22 de mayo, en cuyas Normas Segunda y Decimoquinta se establecen las condiciones bajo las cuales el Banco de España considerará que existe un SIP y autorizará las condiciones para el mismo.

En base a la normativa y las consideraciones antes citadas, con fecha 25 de febrero de 2014 se aprobó, mediante la suscripción del “Contrato Regulador del Grupo Cooperativo Cajamar” (en adelante el Contrato Regulador) la constitución del vigente Grupo Cooperativo Cajamar, bajo el régimen jurídico de Grupo Cooperativo, para contribuir a reforzar entre sí a las entidades pertenecientes y a través del cual se consolidan sus balances y se ponen en común su estrategia de negocio, sus políticas de gestión y de control de riesgos, solvencia y liquidez.

Los acuerdos contractuales suscritos entre todos los miembros del Grupo Cooperativo Cajamar establecen como Entidad Cabecera del Grupo al Banco de Crédito Social Cooperativo, SA por lo que su Consejo de Administración es el órgano máximo de decisión del mismo, lo que conlleva la Alta Administración y la supervisión de las actividades desarrolladas por el Grupo, teniendo atribuido con carácter exclusivo las capacidades de Dirección estratégica y de gestión, de representación externa, de coordinación interna, la emisión de instrumentos de recursos propios, el establecimiento de las políticas y normativas de riesgos, su control y auditoría, la gestión de tesorería y cobertura del coeficiente de reservas mínimas, la aprobación de los planes de negocio, la fijación de las políticas comerciales, de precios y de distribución, la política de expansión territorial, la determinación de las plataformas tecnológicas y de la información, la política de personal, la determinación del marco de retribución de las aportaciones al capital de las Cajas del Grupo y la determinación de la distribución y aplicación de los resultados.

**BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, S.A.  
Y ENTIDADES DEL GRUPO CAJAMAR**

Informe Bancario Anual del ejercicio 2018

El Contrato Regulador, cuyo texto vigente es de fecha 21 de octubre de 2014 según consta en el Texto Refundido contenido en la Escritura suscrita en Madrid el día 21 de octubre de 2014 ante el Notario Don Manuel Mellado Rodríguez, al número 2978 de su protocolo, establece los derechos y obligaciones de las entidades miembro del Grupo, así como las competencias delegadas por las mismas en la Entidad Cabecera Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., cediendo su soberanía a favor del Banco, al objeto que exista una unidad de decisión en el mismo. Debido a que el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. dirige y gestiona las políticas del Grupo y cuenta con la oportuna cesión de facultades, las instrucciones del Banco son de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Grupo Cooperativo.

En dicho Contrato Regulador, y respondiendo igualmente a los requerimientos establecidos en la Circular 3/2008 y la Circular 2/2016, se establecen compromisos recíprocos, directos e incondicionados de solvencia, con el fin, por un lado, de evitar situaciones concursales y, por otro lado, de evaluar las necesidades de capital del Grupo en base común y establecer un objetivo de solvencia del mismo que todas las entidades miembro se comprometen a mantener, estableciendo un Plan de capitalización y/o planes de ayuda, de obligado cumplimiento para todas las entidades del Grupo, para el caso de que se produjera en alguna de ellas un déficit de recursos en cuanto al objetivo comprometido.

Del mismo modo, se contempla en el Contrato Regulador un compromiso de liquidez, y para el caso de que se produjera alguna insuficiencia en cualquiera de las entidades miembro, un Plan de liquidez y planes de asistencia financiera para el retorno a la normalidad.

Todos estos compromisos, así como la mutualización de resultados, no son óbice, de acuerdo con la normativa bajo la que se inspira el Contrato Regulador, para que cada una de las entidades miembro mantenga su plena personalidad jurídica, autonomía de gestión, administración y gobierno, salvo en lo expresamente delegado en la Entidad Cabecera del Grupo, sus órganos de gobierno y dirección; sus plantillas de empleados y su marco de relaciones laborales, su propia imagen y la gestión de su Fondo de Educación y Promoción.

Adicionalmente el Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. en base a lo contenido en el Contrato Regulador, es el responsable de vigilar la solvencia y la liquidez del Grupo y las de todas y cada una de las entidades miembro y de acordar las medidas de ayuda a adoptar en auxilio de una entidad miembro del Grupo con dificultades de solvencia. En consecuencia, el Consejo de Administración del Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. ejecutará las instrucciones vinculantes conducentes a asegurar la solvencia y liquidez del Grupo y de las entidades miembro, en caso de que así lo requiera el Banco de España en ejecución de lo establecido en el último párrafo de la Norma Decimoquinta de la citada Circular 3/2008 o en las normas que lo desarrollen o sustituyan.

**BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, S.A.  
Y ENTIDADES DEL GRUPO CAJAMAR**

Informe Bancario Anual del ejercicio 2018

Las entidades que integran el Grupo Cooperativo Cajamar – como participantes – así como sus fechas de incorporación aprobadas por sus respectivas Asambleas Generales, y las fechas de autorización por parte de la Comisión Ejecutiva del Banco de España para formar parte del mismo, se detallan a continuación:

Entidad	Fecha Celebración Asamblea	Fecha Autorización del Banco de España
Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A	28/01/2014	06/06/2014
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural Altea, Cooperativa de Credit Valenciana	27/11/2013	06/06/2014
Caja Rural San José de Burriana, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural de Callosa d'En Sarriá, Cooperativa de Crédito Valenciana	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural de Alginet, S. Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural San Jaime De Alquerías Niño Perdido, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural San Josep de Vilavella, S. Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural La Junquera de Chilches, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural San Isidro de Vilafamés, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja Rural Católico Agraria, Coop. de Crédito V.	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural Sant Vicente Ferrer de la Vall D'Uixo, S. Coop. de Crèdit V.	28/11/2013	06/06/2014
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana	29/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural de Turis, Cooperativa de Crédito Valenciana.	28/11/2013	06/06/2014
Caixa Rural de Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana	28/11/2013	06/06/2014

**a.2). Objeto Social:**

El Grupo tiene por objeto social la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general, que sean conformes con la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares, en los términos establecidos en la normativa del Mercado Valores.

Las Entidades Cooperativas de Crédito participantes en el Grupo Cooperativo, tienen por objeto servir las necesidades financieras de sus socios y de terceros, mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito, pudiendo, a tal fin, realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios bancarios o parabancarios, con atención preferente a las demandas financieras de sus socios, pudiendo realizar operaciones activas con no socios hasta el 50% de los recursos totales de la Entidad.

**a.3). Domicilio Social y ubicación geográfica de la actividad**

La Entidad Cabecera del Grupo Cooperativo tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 87, CP 28046, España, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar del territorio español y del extranjero, conforme a las disposiciones legales en vigor.

En el Anexo II de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio 2018, se determina el detalle de oficinas por zonas geográficas.

## **b) Volumen de negocio**

Al 31 de diciembre de 2018 el volumen de negocio del Grupo Cooperativo Cajamar asciende a 934,07 millones de euros, desarrollándose toda la actividad en su totalidad en el territorio nacional, considerando por tanto un único segmento geográfico para todo el negocio del Grupo.

Se considera volumen de negocio en este informe al margen bruto, tal y como queda definido y presentado en las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2018.

Al 31 de diciembre de 2018 el rendimiento neto de los activos del Grupo es del 0,19%, entendiendo este como el cociente entre el beneficio neto después de impuestos (82,25 millones de euros) y los activos totales (44.078,81 millones de euros).

## **c) Número de empleados a tiempo completo**

Al 31 de diciembre de 2018, 6.256 empleados desempeñaban su labor a tiempo completo, todos dentro del territorio nacional.

## **d) Resultado bruto antes de impuestos.**

Al 31 de diciembre de 2018 el resultado bruto antes de impuestos del Grupo asciende a 69,1 millones de euros.

## **e) Impuestos sobre el resultado.**

Los resultados por impuestos registrados al 31 de diciembre de 2018 en el Grupo ascienden a una cifra positiva de 13,15 millones de euros. Aplicado este resultado y el gasto derivado de las dotaciones obligatorias al Fondo de Promoción Cooperativa, el Grupo obtiene un resultado neto después de impuestos de 82,25 millones de euros.

## **f) Subvenciones o ayudas públicas recibidas.**

Al 31 de diciembre de 2018 el Grupo no ha percibido subvenciones significativas y/o ayudas públicas específicas o relacionadas con la actividad bancaria. Se han recibido subvenciones poco significativas relacionadas con la formación continuada de su plantilla.

